

 Alcaldía Municipal Carolina del Príncipe	CONTRATO	Código: GJC-FR-24
		Versión: 02
		Página 1 de 4

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 032-2026

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE CAROLINA DEL PRÍNCIPE, ANTIOQUIA
CONTRATISTA	JUAN ESTEBAN BOTERO GARCIA
VALOR DEL CONTRATO	VEINTE MILLONES DE PESOS ML (\$20.000.000)
PLAZO	CIENTO CUARENTA Y DOS (142) DIAS

Entre los suscritos a saber: **ANA ISABEL AVENDAÑO DUQUE**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 43.300.435 de Carolina del Príncipe, en su condición alcalde municipal, actuando en nombre y representación del municipio de Carolina del Príncipe, Antioquia, con NIT: 890984068-1, de conformidad con lo dispuesto por las Leyes 136 de 1994, 80 de 1993 y 1150 de 2007; Decreto No. 1082 de 2015, de una parte, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y de la otra parte, **JUAN ESTEBAN BOTERO GARCIA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número **1.036.659.022**, quien actúa en nombre propio, y que para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, celebramos el presente contrato prestación de servicios profesionales que se rige por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO. PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO COMUNICADOR PARA EL DISEÑO, EJECUCIÓN Y APOYO DE ESTRATEGIAS DE COMUNICACIÓN, INFORMACIÓN Y DIVULGACIÓN ASOCIADOS A LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN DENOMINADOS: MEJORAMIENTO DE VIAS URBANAS Y RURALES DEL MUNICIPIO DE CAROLINA DEL PRÍNCIPE -BPIM 2024051500027 Y MANTENIMIENTO Y DOTACIÓN DE EDIFICACIONES CULTURALES DEL MUNICIPIO DE CAROLINA DEL PRÍNCIPE-BPIM 2024051500036.** **SEGUNDA. DURACIÓN.** El presente contrato de prestación de servicios tiene una duración de **CIENTO CUARENTA Y DOS (142) DIAS**, contados a partir de la firma del acta de inicio. **TERCERO. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del contrato a celebrar será de **VEINTE MILLONES DE PESOS ML (\$20.000.000)** **FORMA DE PAGO:** El valor de contrato se cancelará cinco (5) cuotas iguales de **CUATRO MILLONES DE PESOS (\$4.000.000)** pagaderas al finalizar cada mes de ejecución, previa presentación de informe de actividades, cuenta de cobro o factura, planilla de pago de seguridad social y certificado de recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato. Dada la naturaleza del contrato, es entendido que no surge relación de empleo, y que por tanto los honorarios se limitan a la suma pactada sin que haya lugar a pago alguno por concepto de prestaciones sociales. **CUARTA. FONDOS Y APROPIACIONES:** El valor del presente contrato de prestación de servicios profesionales, se pagará con cargo a la disponibilidad presupuestal No 00452 del 24/07/2026 del presupuesto de la vigencia fiscal. La entrega de las sumas de dinero que el Municipio queda obligado a reconocer, se subordinará a las apropiaciones que se hagan en el respectivo presupuesto y Plan Anualizado de Caja (PAC). **QUINTA. OBLIGACIONES DEL EJECUTOR(a):** El ejecutor(a) se obliga a: **1.** Implementar y hacer seguimiento al Plan de Comunicaciones 2026 de la entidad, de acuerdo con las estrategias, líneas de acción, objetivos y actividades previamente establecidos, realizando la respectiva evaluación de sus resultados. **2.** Brindar acompañamiento técnico al equipo de comunicaciones en la planeación, producción y programación de contenidos para las redes sociales, página web institucional y demás canales oficiales de comunicación de la entidad. **3.** Diseñar, ejecutar y hacer seguimiento a mínimo cuatro (4) campañas comunicacionales mensuales, orientadas a promover, socializar y divulgar información relacionada con las vías urbanas y rurales del municipio, las edificaciones culturales y el acceso a programas, proyectos, actividades culturales y artísticas. **4.** Realizar la redacción, revisión y edición de los textos que acompañen las publicaciones y piezas de comunicación difundidas a través de los diferentes canales oficiales de la entidad, garantizando coherencia, claridad, pertinencia y adecuada orientación institucional. **5.** Apoyar la planeación,

 Alcaldía Municipal Carolina del Príncipe	CONTRATO	Código: GJC-FR-24
		Versión: 02
		Página 2 de 4

ejecución y divulgación de los eventos institucionales, culturales, comunitarios y demás actividades desarrolladas por el municipio, en articulación con las diferentes dependencias de la Administración Municipal. **6.** Coordinar y participar en reuniones periódicas de seguimiento con el equipo de comunicaciones, con una frecuencia mínima de una (1) reunión semanal, con el propósito de revisar avances, resultados, necesidades, contenidos pendientes y acciones de mejora relacionadas con la implementación del Plan de Comunicaciones 2026. **7.** Apoyar el diseño, producción y edición de contenidos gráficos y audiovisuales requeridos por las diferentes secretarías y dependencias de la Administración Municipal, de acuerdo con las necesidades de comunicación institucional. **8.** Realizar seguimiento a los resultados y alcance de las estrategias y campañas de comunicación implementadas, generando insumos, reportes o recomendaciones que permitan evaluar su impacto y establecer acciones de mejora. **9.** Proponer y ejecutar acciones de fortalecimiento y ajuste a las estrategias de comunicación, de acuerdo con los resultados del seguimiento, las necesidades institucionales y las orientaciones impartidas por la supervisión del contrato. **10.** Garantizar la disponibilidad de tiempo y dedicación profesional necesaria para el cumplimiento oportuno y eficiente de las obligaciones contractuales. **11.** Cumplir con las normas, reglamentos, políticas e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo – SGSST, de acuerdo con la normatividad vigente y los procedimientos establecidos por la entidad. **12.** Disponer de los elementos, equipos, herramientas y materiales físicos y tecnológicos necesarios para el adecuado cumplimiento de las actividades contractuales. **13.** Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato, atendiendo los principios que rigen la función administrativa y la contratación estatal. **14.** Atender las observaciones, recomendaciones y orientaciones formuladas por el supervisor del contrato y la Alcaldesa, procurando que las actividades desarrolladas se ejecuten de manera oportuna y a entera satisfacción de la entidad. **15.** Las demás contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 0734 de 2012 y normas concordantes vigentes que sean aplicables, y aquellas obligaciones que se desprendan de la naturaleza contractual. **SEXTA OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** 1. Exigir del contratista la ejecución idónea, oportuna y completa del objeto contractual y de las obligaciones que contrajo. 2. Realizar a través de la Secretaria General y de Gobierno Municipal, la supervisión, coordinación y revisión del planteamiento de la ejecución del objeto contractual. 3. Pagar oportunamente las cuentas de cobro que formule el contratista por el servicio correspondiente, previo el visto bueno del recibido de satisfacción. 4. Las demás que se deriven del objeto contractual y todas aquellas que de acuerdo con la naturaleza del contrato. **SÉPTIMA. SITUACIÓN JURÍDICA DEL EJECUTOR:** El ejecutor no ostenta la calidad de servidor público del Municipio, sino que es considerado como contratista independiente y por lo tanto, no tienen derecho a reclamar ninguna prestación social y laboral. **OCTAVA: SUPERVISIÓN:** Se supervisará el cumplimiento del objeto del presente contrato a través de la Secretaria General y de Gobierno del Municipio, conforme a lo establecido en la ley 1474 de 2011. **NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El ejecutor declara que no está incurso en las incompatibilidades e inhabilidades previstas en la Constitución y la Ley. **DECIMA. CLÁUSULA EXORBITANTE:** En lo relacionado con los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, el Municipio podrá ejercer las acciones correspondientes una vez las circunstancias lo ameriten. **DECIMA PRIMERA. CLAUSULA DE INDEMNIDAD.** De conformidad con lo establecido en el Decreto 931 de 2009, EL CONTRATISTA se obliga para con EL MUNICIPIO a mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependiente. **DECIMA SEGUNDA. GARANTÍAS.** Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar, la cuantía del mismo, la forma como se van a cumplir las obligaciones por parte del contratista, la manera como se va a efectuar el pago por parte del municipio y atendiendo además a lo dispuesto por el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, el municipio no exigirá garantía de cumplimiento al contratista. **DECIMA TERCERA: CUMPLIMIENTO DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA**

 Alcaldía Municipal Carolina del Príncipe	CONTRATO	Código: GJC-FR-24
		Versión: 02
		Página 3 de 4

GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL. Con el objeto de dar cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, EL CONTRATISTA en este caso deberá acreditar su afiliación al Sistema de Seguridad Social, al momento del inicio del contrato y en cada pago que se haga al mismo demostrar los pagos, así: Pensiones 16% y Salud 12.5% sobre el 40% del neto total de los ingresos mensuales, si el 40% del valor del contrato es inferior al salario mínimo, la seguridad Social se pagará con base en el salario mínimo. **Riesgos Profesionales:** Esta afiliación será obligatoria para el Contratista, conforme lo establece la Ley 1562 de 2012 y el porcentaje a pagar será definido por la ARL de acuerdo al riesgo de la actividad a ejecutar. **PARÁGRAFO 1:** Corresponde al Supervisor del contrato velar por el estricto cumplimiento del pago de los conceptos de Seguridad Social y Riesgos Profesionales. **PARÁGRAFO 2:** De conformidad con el artículo 23 de la ley 1150 de 2.007, los pagos al Sistema General de Seguridad Social deberán acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato estatal. **PARÁGRAFO 3:** El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas diarias equivalentes al 0.5% del valor del contrato, hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución de este contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento, por cuatro (4) meses, la entidad dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa consignada en este contrato. **DECIMA CUARTA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** Por cuanto el contratista presta el servicio objeto del contrato con plena autonomía administrativa, sin que medie subordinación alguna, queda expresamente entendido que no habrá vínculo laboral entre el MUNICIPIO Y EL CONTRATISTA o sus empleados, por lo tanto, en ningún momento se generan prestaciones sociales en beneficio de EL CONTRATISTA. **DECIMA QUINTA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA.** El MUNICIPIO por medio de resolución motivada, podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato por hechos constitutivos, de incumplimientos de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, de conformidad y por las causales previstas en la ley. **DECIMA SEXTA. EFECTOS DE LA CADUCIDAD.** La declaratoria de caducidad restituye las cosas al estado pre contractual y EL MUNICIPIO podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria. **DECIMA SÉPTIMA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** La entidad podrá declarar la terminación unilateral del contrato cuando se presente alguna de las causales señaladas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1.993, y la caducidad en el caso del artículo 18 ídem. Igualmente, en el contrato son aplicables los principios de terminación, modificación e interpretación unilateral, en las condiciones que la Ley señala. **DECIMA OCTAVA. MULTAS.** EL CONTRATANTE podrá imponer, sin perjuicio de la cláusula penal pecuniaria ni de la declaratoria de caducidad, multas en caso de mora o de incumplimiento parcial. Las multas no podrán exceder del cinco por ciento (5%) del valor del contrato, y se impondrán mediante resolución motivada. **DECIMA NOVENA. CESIÓN.** Este contrato no podrá ser cedido sin el consentimiento previo y escrito del representante legal del Municipio de Carolina del Príncipe, Antioquia. **VIGÉSIMA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El contrato podrá darse por terminado, en cualquiera de los siguientes casos: a) Por solicitud del municipio, b) Por mutuo acuerdo de las partes, c) Por incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, d) Por vencimiento de su plazo. **VIGÉSIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN.** La liquidación del presente contrato se efectuará dentro de los cuatro meses siguientes a la finalización del plazo, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007. **VIGÉSIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes. **VIGÉSIMA TERCERA. EJECUCIÓN.** El presente contrato requiere para su ejecución por parte del contratista: a) El acta de iniciación del contrato,

b) Disponibilidad y registro presupuestal. **VIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIO.** Para todos los efectos que haya lugar se fija como domicilio de este contrato el municipio Carolina del Príncipe, Antioquia. **VIGÉSIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD.** El Contratista se obliga a no divulgar la información confidencial a la cual tendrá acceso con ocasión de este contrato, incluida su etapa precontractual, salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos oficiales a efecto de cumplir el objeto contractual. La obligación de reserva se extiende hasta después de terminado el contrato y subsistirá mientras la información tenga las características para ser considerada secreta. **VIGÉSIMA SEXTA. CONTRATACIÓN DIRECTA.** El presente contrato no estuvo precedido de ofertas sino que se celebró directamente en atención a la idoneidad y experiencia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. **VIGÉSIMA SÉPTIMA. DEDUCCIONES.** La Tesorería Municipal, realizará las deducciones correspondientes por ley a nivel nacional y municipal. **VIGÉSIMA OCTAVA. PAZ Y SALVO.** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, estar a paz y salvo con el municipio de Carolina del Príncipe.

“El contrato se entiende perfeccionado y firmado con la suscripción y aceptación electrónica del mismo a través de SECOP II”

CONTROL DE CAMBIOS

Versión		Fecha de Aprobación	Descripción del Cambio	
			No aplica para la primera versión	
02		02/01/2024	Se actualiza encabezado y pie de página de conformidad con el con el Manual de Imagen de la entidad	
Elaboró:	Jorge Armando Muñoz López, Técnico Administrativo Contratación		Fecha:	12/08/2026
Revisó:	Jorge Enrique Trujillo Chavarriaga, Secretario General y Gobierno (E)		Fecha:	12/08/2026
Aprobó:	Ana Isabel Avendaño Duque, Alcaldesa Municipal		Fecha:	12/08/2026